

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela NF 12 del Plan Especial “Campus Universitario del Carmen” del PGOU de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva, redactado en octubre de 2019 por los arquitectos D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez, D. Cristóbal J. Beltrán Gómez y D. Ignacio Caries Aquino, cuyo objeto es la alteración de la edificabilidad máxima permitida, el incremento de la ocupación de suelo, el aumento de la altura de la edificación, la modificación de las alineaciones y rasantes, la libertad de diseño en la volumetría y la modificación en la previsión de aparcamientos en la parcela NF12, con el fin de hacer viable la construcción de una Residencia Universitaria dentro del Campus del Carmen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

#### “11.- NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS PARA LA PARCELA NF12

##### CONDICIONES GENERALES

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado.
Calificación	Dotacional Universitario (NF) o Dotacional Nueva Facultad o Edificación Dotacional (Edificaciones complementarias al dotacional universitario).
Usos compatibles	Usos complementarios al dotacional universitarios o servicios y equipamientos complementarios al dotacional principal.
Usos prohibidos	No se permite el uso residencial con destino a viviendas, sea cual sea el carácter de su utilización (alquiler, adquisición, etc.). Si se permite la Residencia de Estudiantes (determinación vinculante PGOU).

##### Art. 23 del PE del Campus del Carmen

Posición	La edificación se ajustará a la línea marcada en el esquema en el lindero (parcela 13 m a la alineación 3). no permitiéndose patios en fachada en esta alineación.
	La edificación respetará una separación mínima de 5m. en las restantes alineaciones.
Altura, Forma y Volumen	Altura máxima de la edificación: 5 plantas en fachada norte y 6 plantas en fachada sur. Altura máxima 20 m sobre cada rasante.
	Por encima de la altura reguladora máxima podrá edificarse una superficie máxima de 10% de la planta inmediatamente inferior, con un retranqueo mínimo a la línea de fachada de 4 m.
	Ocupación máxima: 50% de la parcela
Edificabilidad.	La necesaria con un máximo de 10.109,99 m <sup>2</sup>
Plazas aparcamiento	Una plaza por cada 100 m <sup>2</sup> construidos, sin definición de su situación dentro del campus.

Se ordenan los espacios intersticiales de la manzana dando cabida a zonas de aparcamientos y de jardines integrados en el diseño funcional del nuevo edificio.

Cubierta-Planta técnica: toda la edificación de esta planta no superará el 10% de la superficie de la planta inmediatamente inferior y estará retranqueada al menos 4 m de las fachadas exteriores.



PARCELA NF12 del P.E. Campus del Carmen	ESTADO ACTUAL	SEGÚN ESTUDIO DETALLE
Uso Pormenorizado	Dotacional	Dotacional-Residencia Universitaria
Superficie parcela	3.345,00 m <sup>2</sup>	3.454,40 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	38%	50%
Altura máxima	16 m	20 m
Edificabilidad máxima	5.085,00 m <sup>2</sup>	10.109,99 m <sup>2</sup>
nº plazas aparcamientos	48	1plaza/100 m <sup>2</sup> construidos

Con el presente Estudio de Detalle se ajustan las condiciones urbanísticas de la parcela NF12, demostrando cuantitativamente que las nuevas circunstancias producen un reajuste de la edificabilidad total que el P.E. destinaba a la manzana, recayendo toda la que no se había agotado en la manzana a la parcela NF12, para hacer viable las pretendidas necesidades de desarrollo de la misma para Residencia Universitaria por Iniciativa Privada.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 18 de noviembre de 2020.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

## AYUNTAMIENTOS

### ALJARAQUE

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 9 DEL PGOU.-

...

“Habiéndose redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, Versión Preliminar de la Modificación Puntual N.º9 “Campo de Fútbol y Sector Colindante” del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Aljaraque (Huelva), a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que propone reglamentar de derecho, una situación de hecho, relativa al actual Campo de Fútbol de Aljaraque y los terrenos colindantes, del núcleo de Aljaraque, cuya clasificación urbanística del suelo, como no urbanizable, no se ajusta a la realidad fáctica de la parcela.

...

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo previsto en los arts. 32 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 22.1 c), y 47. 2 II) de la Ley 7/1975, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

